



Freedom, Security & Justice:
European Legal Studies

*Rivista quadrimestrale on line
sullo Spazio europeo di libertà, sicurezza e giustizia*

2020, n. 2

EDITORIALE
SCIENTIFICA



DIRETTORE

Angela Di Stasi

Ordinario di Diritto dell'Unione europea, Università di Salerno
Titolare della Cattedra Jean Monnet (Commissione europea)
"Judicial Protection of Fundamental Rights in the European Area of Freedom, Security and Justice"

COMITATO SCIENTIFICO

Sergio Maria Carbone, Professore Emerito, Università di Genova
Roberta Clerici, Ordinario f.r. di Diritto Internazionale privato, Università di Milano
Nigel Lowe, Professor Emeritus, University of Cardiff
Paolo Mengozzi, già Avvocato generale presso la Corte di giustizia dell'UE
Massimo Panebianco, Professore Emerito, Università di Salerno
Guido Raimondi, già Presidente della Corte europea dei diritti dell'uomo e Presidente di sezione della Corte di Cassazione
Silvana Sciarra, Giudice della Corte Costituzionale
Giuseppe Tesaurò, Presidente Emerito della Corte Costituzionale
Antonio Tizzano, Vice Presidente Emerito della Corte di giustizia dell'UE
Ugo Villani, Professore Emerito, Università di Bari

COMITATO EDITORIALE

Maria Caterina Baruffi, Ordinario di Diritto Internazionale, Università di Verona
Giandonato Caggiano, Ordinario di Diritto dell'Unione europea, Università Roma Tre
Pablo Antonio Fernández-Sánchez, Catedrático de Derecho Internacional, Universidad de Sevilla
Inge Govaere, Director of the European Legal Studies Department, College of Europe, Bruges
Paola Mori, Ordinario di Diritto dell'Unione europea, Università "Magna Graecia" di Catanzaro
Claudia Morviducci, Ordinario f.r. di Diritto dell'Unione europea, Università Roma Tre
Lina Panella, Ordinario di Diritto Internazionale, Università di Messina
Nicoletta Parisi, Ordinario f.r. di Diritto Internazionale, Università di Catania-Componente del Consiglio ANAC
Lucia Serena Rossi, Giudice della Corte di giustizia dell'UE
Ennio Triggiani, Professore Emerito, Università di Bari



COMITATO DEI REFEREEES

Bruno Barel, Associato di Diritto dell'Unione europea, Università di Padova
Marco Benvenuti, Associato di Istituzioni di Diritto pubblico, Università di Roma "La Sapienza"
Raffaele Cadin, Associato di Diritto Internazionale, Università di Roma "La Sapienza"
Ruggiero Cafari Panico, Ordinario f.r. di Diritto dell'Unione europea, Università di Milano
Ida Caracciolo, Ordinario di Diritto Internazionale, Università della Campania "Luigi Vanvitelli"
Luisa Cassetti, Ordinario di Istituzioni di Diritto Pubblico, Università di Perugia
Giovanni Cellamare, Ordinario di Diritto Internazionale, Università di Bari
Marcello Di Filippo, Ordinario di Diritto Internazionale, Università di Pisa
Rosario Espinosa Calabuig, Catedrática de Derecho Internacional Privado, Universitat de València
Giancarlo Guarino, Ordinario f.r. di Diritto Internazionale, Università di Napoli "Federico II"
Elsbeth Guild, Associate Senior Research Fellow, CEPS
Ivan Ingravallo, Associato di Diritto Internazionale, Università di Bari
Paola Ivaldi, Ordinario di Diritto Internazionale, Università di Genova
Luigi Kalb, Ordinario di Procedura Penale, Università di Salerno
Luisa Marin, Professore a contratto, Università Cattolica - già Assistant Professor in European Law, University of Twente
Simone Marinai, Associato di Diritto dell'Unione europea, Università di Pisa
Fabrizio Marongiu Buonaiuti, Ordinario di Diritto Internazionale, Università di Macerata
Rostane Medhi, Professeur de Droit Public, Université d'Aix-Marseille
Violeta Moreno-Lax, Senior Lecturer in Law, Queen Mary University of London
Leonardo Pasquali, Associato di Diritto dell'Unione europea, Università di Pisa
Piero Pennetta, Ordinario di Diritto Internazionale, Università di Salerno
Emanuela Pistoia, Associato di Diritto dell'Unione europea, Università di Teramo
Concetta Maria Pontecorvo, Associato di Diritto Internazionale, Università di Napoli "Federico II"
Pietro Pustorino, Ordinario di Diritto Internazionale, Università LUISS di Roma
Alessandra A. Souza Silveira, Diretora do Centro de Estudos em Direito da UE, Universidade do Minho
Ángel Tinoco Pastrana, Profesor de Derecho Procesal, Universidad de Sevilla
Chiara Enrica Tuo, Ordinario di Diritto dell'Unione europea, Università di Genova
Talitha Vassalli di Dachenhausen, Ordinario f.r. di Diritto Internazionale, Università di Napoli "Federico II"
Alessandra Zanobetti, Ordinario di Diritto Internazionale, Università di Bologna

COMITATO DI REDAZIONE

Francesco Buonomenna, Ricercatore di Diritto dell'Unione europea, Università di Salerno
Caterina Fratea, Associato di Diritto dell'Unione europea, Università di Verona
Anna Iermano, Dottore di ricerca in Diritto dell'Unione europea, Università di Salerno
Angela Martone, Dottore di ricerca in Diritto dell'Unione europea, Università di Salerno
Michele Messina, Associato di Diritto dell'Unione europea, Università di Messina
Rossana Palladino (*Coordinatore*), Ricercatore di Diritto dell'Unione europea, Università di Salerno

Revisione abstracts a cura di

Francesco Campofreda, Dottore di ricerca in Diritto Internazionale, Università di Salerno



Rivista giuridica on line "Freedom, Security & Justice: European Legal Studies"
www.fsjeurostudies.eu

Editoriale Scientifica, Via San Biagio dei Librai, 39 - Napoli
CODICE ISSN 2532-2079 - Registrazione presso il Tribunale di Nocera Inferiore n° 3 del 3 marzo 2017



Indice-Sommario

2020, n. 2

Editoriale

La protección de la salud pública y el respeto a las libertades individuales ante la Covid-19 p. 1
Juan Manuel de Faramiñán Gilbert

Saggi e Articoli

L'efficacia *cross-border* degli accordi stragiudiziali in materia familiare tra i regolamenti p. 22
Bruxelles II-*bis* e Bruxelles II-*ter*
Costanza Honorati, Sara Bernasconi

Dignità umana e tutela dei detenuti nello “Spazio di giustizia” dell’Unione europea p. 51
Maria Cristina Carta

Confisca urbanistica e prescrizione del reato tra giurisprudenza nazionale e giurisprudenza della p. 85
Corte EDU
Federica Grasselli

Il riconoscimento nell’ordinamento di destinazione degli *status* familiari costituiti all’estero per p. 116
motivi di ricongiungimento
Giuseppina Pizzolante

FOCUS

Lo spazio euro-nazionale di libertà, sicurezza e giustizia alla prova del Covid-19

“Fase 1” di contrasto al Covid-19, ordinamento italiano e tutela dei diritti umani alla luce della p. 153
CEDU
Marco Argentini

Tutela della salute pubblica ed assistenza economica e finanziaria agli Stati membri p. 181
dell’Unione europea in tempo di emergenza sanitaria
Francesco Battaglia

Sovraffollamento carcerario: i criteri dettati dalla sentenza *Dorobantu* per il calcolo degli spazi. p. 213
Una “bussola” per le scelte da compiere in periodo di emergenza sanitaria?
Alessio Gaudieri



Alla ricerca di un bilanciamento tra la protezione dei diritti fondamentali nell'ambito dello Spazio di Libertà, Sicurezza e Giustizia e gli interessi nazionali: il Covid-19 alla prova dei fatti p. 250
Luigimaria Riccardi



Editoriale

LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y EL RESPETO A LAS LIBERTADES INDIVIDUALES ANTE LA COVID-19

Juan Manuel de Faramiñán Gilbert*

SUMARIO: 1. Sobre la conceptualización de la pandemia. – 2. Los medios legales de control de la pandemia. – 3. El impacto de la pandemia sobre las libertades individuales. – 4. Conclusiones.

1. Sobre la conceptualización de la pandemia

A finales del año 2019 y comienzos del 2020, la comunidad internacional se ha visto convulsionada por el desencadenamiento de una pandemia provocada por el contagio sumamente infeccioso, masivo y rápidamente globalizado a nivel mundial del coronavirus (COVID-19).

Hay que señalar que, desde finales de la Segunda Guerra Mundial, la comunidad internacional no se enfrentaba a una crisis tan profunda como la que ha generado la pandemia de la Covid-19. La lucha contra el patógeno ha reclamado la necesidad de limitar algunas libertades individuales, dando lugar a un confinamiento obligatorio, a restricciones de acceso a lugares públicos, al uso e implementación de medios higiénicos de carácter imperativo y a la restricción de la libre circulación de personas.

Por lo que respecta a la Unión Europea, debemos tener presente que estas restricciones han afectado de lleno a las libertades comunitarias por las que se ha luchado desde las primeras Comunidades Europeas. No en vano, el Tratado de Lisboa en su título V establece las bases del Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia dentro del respeto de los derechos fundamentales, garantizando la ausencia de controles de las personas en las fronteras interiores basado en la solidaridad entre los Estados miembros y con un criterio equitativo respecto a los nacionales de terceros países.

Como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus, estos derechos fueron puestos en cuarentena y cabe señalar que tales impedimentos no deberían

* Catedrático emérito de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales – Universidad de Jaén (España). E-mail: jmfarami@ujaen.es.

prolongarse más allá del sometimiento final del virus pues, de lo contrario, se estarían conculcando los principios de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, cuando en su Preámbulo nos recuerda que los seres humanos se configuran como el eje sobre el que debe pivotar el proceso comunitario, pues al instituirse la ciudadanía de la Unión se crea un espacio de libertad, seguridad y justicia que sitúa a la persona en el centro de su actuación.

La distopía parece haberse encarnado en nuestra realidad cotidiana¹: el film “Contagio”, de Steven Soderbergh, estrenado en 2011 y protagonizado por Matt Damon, relata, desde la ficción, las mismas circunstancias que nos ha tocado vivir a comienzos del 2020. No deja de ser sorprendente que esta película se haya inspirado en una obra publicada en 1981 por Dean Koontz², “*Los ojos de la oscuridad*” (*The eyes of darkness*), en la que se cuenta como un virus extremadamente letal, al que bautiza como “Wuhan-400”, surge en un laboratorio en la ciudad de Wuhan como una poderosa arma biológica. Resulta curioso que el coronavirus haya surgido en la ciudad china de Wuhan, capital de la provincia de Hubei, y extendido su contagio, en muchos casos mortal, por todo el planeta.

Se trata de un virus que pertenece a la familia de los *Coronaviridae* relacionado con el SARS-CoV-2 y enfermedades víricas como el zika o el ébola, cuyo apelativo se debe al parecido que el patógeno presenta en su parte exterior con la corona solar. El acrónimo de la COVID-19 se debe a la propuesta de la Organización Mundial de la Salud (OMS)³ en la que une los términos ingleses de virus (CoronaVirus) y enfermedad (Disease), junto a la cifra 19 por haberse detectado en China a finales de 2019; por lo que el acrónimo señalado podría traducirse como “enfermedad producida por el coronavirus”.

En los primeros días de enero de 2020 la OMS la definió como “enfermedad respiratoria aguda provocada por 2019-nCOV” (es decir: 2019-novel CoronaVirus) hasta que finalmente, en el mes de febrero, se le denominó “*novel coronavirus named ‘Covid19’: WHO*”⁴.

Por las informaciones suministradas por el Centro Chino para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC)⁵, los primeros síntomas de neumonía se detectaron en trabajadores del mercado de Wuhan en diciembre de 2019, lo que permitió que los científicos chinos pudiesen aislar el virus y secuenciar su genoma, estando en condiciones de enviar estos datos a la OMS en enero de 2020. El informe indicaba que las causas de la neumonía no se habían producido por infecciones similares, tales como el SARS, o el MERS, o la gripe, o la gripe aviar, o cualquiera de las otras enfermedades respiratorias conocidas y que, aunque en los primeros días se manifestaba con síntomas parecidos a una gripe común, en realidad se trataba de una mutación y de una enfermedad nueva.

¹ J.M. DE FARAMIÑÁN GILBERT, *Pandemia*, en el *Blog de Antonio Garrido*, Jaén, 20/03/2020. <http://www.enjaendonderesisto.es/firmas-invitasdas>.

² D. KOONTZ, *The Eyes of Darkness*, libro de Bolsillo, diciembre 2008.

³ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), <https://www.who.int/es/health-topics/coronavirus>.

⁴ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), <https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019>.

⁵ CHINESE CENTER FOR DISEASE CONTROL AND PREVENTION (CDC), <http://www.chinacdc.cn/en/>

Según la Revista *Nature Medicine*⁶, se trata de una enfermedad de origen zoonótico, debido a que probablemente habría pasado de un huésped animal (podría ser un murciélago) a un ser humano. No obstante, también se han elevado voces que consideran que puede tratarse de un virus de diseño que se hubiese escapado del laboratorio de microbiología del Instituto de Virología de Wuhan, donde el equipo dirigido por la viróloga Shi Zhongli⁷ fue el primero en identificar la secuencia genética del nuevo coronavirus (2019-nCoV). Recordemos que la COVID-19, llamada también SARS-CoV-2, es el séptimo coronavirus aislado e identificado como capaz de provocar infecciones en los seres humanos. Si bien aún se discute sobre su origen, los estudios filogenéticos, realizados a contramarcha ante la virulenta propagación del patógeno, se inclinan por indicar que con toda probabilidad el mencionado virus provenga de los murciélagos y que, a través de mutaciones y recombinaciones haya podido pasar a los humanos, por medio de un hospedador intermediario, es decir un animal vivo; quizás el pangolín vendido en el mercado de Wuhan (China).

Dado que por el momento no se conoce un tratamiento efectivo contra esta enfermedad, la OMS ha recomendado ir avanzando a través de ensayos aleatorios hasta que se logre descubrir una vacuna contra el virus.

Como consecuencia de que esta enfermedad presenta una tasa de letalidad muy alta y que la pandemia se ha extendido a todas las regiones del planeta, los organismos oficiales y los Estados han determinado medidas de confinamiento para evitar la propagación de los contagios, lo que ha dado lugar a métodos de prevención como la cuarentena de 14 días, el aislamiento y distanciamiento corporal, el uso de mascarillas o el fomento de la higiene personal intensiva.

Se ha observado que la medida de protección más efectiva y rápida es la “cuarentena” que, por razones sanitarias, implica un aislamiento preventivo, al que se somete durante un cierto tiempo a personas o animales, por considerar que puedan estar infectados por un virus contagioso o para evitar que se contagien. La pregunta que ha surgido, en cuanto los gobiernos tanto europeos como mundiales han dispuesto la cuarentena, ha sido la de conocer la duración de la misma. En principio, podría parecer que se está hablando de cuarenta días⁸, pero se ha indicado que no deberían ser más de catorce días de confinamiento obligatorio que las instituciones sanitarias consideran suficiente.

La comunidad internacional se enfrenta ante circunstancias excepcionales que, por la rapidez con la que el patógeno se ha propagado, se evidencia la necesidad de actuar con

⁶ NATURE MEDICINE, abril 2020, vol. 26, pp. 450-455.

⁷ J. QIU, *How China's 'Bat Woman' Hunted down Viruses from SARS to the New Coronavirus (El virólogo con sede en Wuhan Shi Zhongli ha identificado docenas de virus mortales similares al SARS en cuevas de murciélagos)*. Este artículo se publicó originalmente con el título "Chasing Plagues" (Persiguiendo plagas), in *Scientific American*, 2020, n. 6, pp. 24-32. Editor's Note (4/24/20): This article was originally published online on March 11. It has been updated for inclusion in the June 2020 issue of *Scientific American* and to address rumors that SARS-CoV-2 emerged from Shi Zhongli's lab in China. <https://www.scientificamerican.com/article/how-chinas-bat-woman-hunted-down-viruses-from-sars-to-the-new-coronavirus1/>.

⁸ La duración de cuarenta días proviene del siglo XIV cuando se impuso durante la “peste negra”. El periodo cuarentena encuentra su inspiración en el número de días que se aisló Jesús de Nazareth en el desierto.

contundencia y efectividad con el fin de controlar la crisis sanitaria a que ha dado lugar la epidemia, vigilando los movimientos, los hábitos y las costumbres de la población. Como consecuencia de estas restricciones, ha surgido la preocupación de que la limitación de las libertades individuales podría alterar la naturaleza intrínseca de los derechos que los seres humanos poseen como reflejo de su esencia y dignidad.

2. Los medios legales de control de la pandemia

En este sentido, se habla del principio de necesidad que debe inspirar a toda medida de carácter excepcional. Por ello, en opinión de Vicente Álvarez García⁹, “la necesidad debe estar presente durante toda la vida de una medida, desde su adopción hasta su ejecución. La existencia efectiva de la necesidad de la medida constituye la causa de justificación indispensable para su adopción, pero también para su ejecución”.

Para el mencionado autor, “cuando desaparezca la situación de peligro (la epidemia), dicha medida dejará de estar justificada por la necesidad y, a partir de ese momento, por tanto, su ejecución será ilícita. Es antijurídico, en definitiva, mantener la vigencia de un estado constitucional de emergencia, una vez que ha desaparecido la causa de necesidad que justificó su activación (o su prórroga), como también es antijurídico el mantenimiento de las disposiciones generales de necesidad que se adoptaron bajo su paraguas. Y es que las medidas de necesidad son, por definición, provisionales, puesto que nacen con una vida limitada en el tiempo (la duración de la situación de crisis). En el momento en el que son dictadas, las medidas de necesidad ocupan el terreno normativo, superponiéndose al Derecho ordinario (que deja de aplicarse), pero una vez que desaparece su causa de justificación dichas medidas desaparecerán automáticamente con ella, dejando de producir cualquier tipo de efectos, y dejando, paralelamente, al descubierto de nuevo el Derecho ordinario que desde ese momento volverá a desplegar todos sus efectos”.

Para Álvarez García, “hay, si se quiere así, una prevalencia o una primacía temporal del Derecho de necesidad en tanto dure la crisis, pero este Derecho se retira (deja de ocupar el terreno normativo) desde el momento en que el peligro ha desaparecido, permitiendo el juego, nuevamente, de la legalidad ordinaria. Aunque no es necesaria, al menos desde el punto de vista teórico, una derogación formal y expresa de las medidas de necesidad para considerarlas expulsadas del ordenamiento jurídico, sí que resulta conveniente desde la perspectiva de la seguridad jurídica. En todo caso, se produzca la expulsión de la medida fuera del ordenamiento jurídico de manera expresa (o no), lo cierto es que esa medida dejará de ser jurídicamente válida”.

Siguiendo estos criterios, frente a la pandemia se han impuesto dos modelos: por una parte, la cuarentena de catorce días, en hospitales o recintos montados o adaptados al efecto para los afectados o los posibles portadores del virus y, por otra, el confinamiento en los hogares para el resto de la población. Este confinamiento se ha planteado a través

⁹ V. ÁLVAREZ GARCÍA, *Poderes de necesidad y Constitución. Una evaluación del uso del poder durante el estado de alarma*, en *Círculo Cívico de Opinión. Posiciones*, pp. 10 ss., mayo 2020.

de la adopción, por parte del Gobierno, del “estado de alarma” que se ha ido ampliando, de quince en quince días, hasta superar los dos meses y medio de confinamiento total, a partir del cual y según la evolución de la pandemia, se puede pasar a las cuatro fases de la desescalada progresiva.

En España, la base jurídica para adoptar el “estado de alarma” se apoya en el artículo 116 de la Constitución Española de 1978 en el que se indica que “una ley orgánica regulará los estados de alarma, de excepción y de sitio, y las competencias y limitaciones correspondientes”. El Gobierno, por medio del Real Decreto 463/2020 que entró en vigor el 15 de marzo, declaró la aplicación de estas medidas excepcionales con el fin de paliar los daños del coronavirus por un periodo de quince días prorrogables, pero en este caso, con el acuerdo del Congreso. Las autoridades competentes para el ejercicio de estas funciones excepcionales son el presidente del Gobierno y los ministros de Sanidad, Defensa, Interior y Transportes. Por su parte, el artículo 4 de la Ley Orgánica 4/1981, que regula los estados de alarma, excepción y sitio y faculta al Gobierno para asumir estas restricciones, en parte o en todo el territorio nacional, siempre que se produzcan alteraciones graves a la normalidad, tales como catástrofes, terremotos, inundaciones, crisis sanitarias como epidemias o situaciones graves de contaminación¹⁰.

Sin embargo, el estado de alarma no debe presuponer efecto alguno sobre la vigencia de los derechos fundamentales, aunque, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la ley orgánica 4/1981, es posible que, de manera excepcional y limitada temporalmente, se restrinjan algunas libertades, restringiendo la circulación o permanencia de personas o vehículos en determinados lugares o en determinadas horas, llevando a cabo requisas temporales de bienes, imponiendo prestaciones personales obligatorias, ocupando transitoriamente industrias o explotaciones, racionando el consumo de artículos de primera necesidad o imponiendo órdenes específicas para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos.

Siguiendo estos criterios, el Real Decreto 463/2020 estableció, como consecuencia del estado de alarma, el confinamiento de la población, las limitaciones de tránsito de la ciudadanía marcado por la distancia de sus hogares de residencia habitual, con la excepción de acudir al trabajo o a urgencias de primera necesidad o proveerse de la adquisición de alimentos y productos farmacéuticos o acudir a entidades financieras. El debido cumplimiento de estas medidas se controla por los integrantes de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y los casos de incumplimiento se multan como infracciones a la normativa vigente de confinamiento.

Todo ello implicó la suspensión de las actividades docentes en todos sus niveles, la clausura de bares y hoteles, discotecas e instalaciones deportivas, actividades de carácter cultural, como teatros o cines y fiestas populares, desfiles o manifestaciones que pudiesen generar aglomeraciones. En los casos en los que se ha permitido la salida, con carácter de excepcionalidad, para acudir a la compra o a servicios esenciales, se determina acudir

¹⁰ J. M. DE FARAMIÑÁN GILBERT, *Sobre la protección a la salud pública y el respeto a las libertades individuales*, en el *Foro de Debate de la Revista de Estudios Jurídicos de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén* (en prensa).

con mascarillas y guantes y respetar la distancia de seguridad más o menos de uno a dos metros.

Sin duda, estas medidas de protección resultan aceptables y comprensibles en la lucha contra la propagación del virus y con la voluntad de evitar los contagios, pero, también hay que señalar que deberán tener un carácter temporal y de excepcionalidad, sobre todo en casos como la geolocalización a través de los móviles o la discriminación por materia de edad o sexo. Tengamos en cuenta que en unas recientes investigaciones sobre *COVID-19 Social Distancing Strategies*¹¹ de las universidades de Zaragoza y de Carlos III de Madrid, el Institute for data Science and Society (MIT), Zensei Technologies y la Fundación ISI italiana, han llegado a la conclusión de que el confinamiento y el distanciamiento social no resuelven todos los problemas, si estas medidas no se complementan con la realización de pruebas de diagnóstico a gran escala, determinando el aislamiento de personas con síntomas y el rastreo inteligente de sus contactos.

Una vez que se ha controlado la pandemia o al menos se entiende que se han localizado los desplazamientos del patógeno, se puede comenzar con la llamada “desescalada”. Se conoce como desescalada la etapa de transición que comienza una vez que se entiende que se ha doblado la curva de transmisión del virus y se intenta alcanzar la normalidad de una manera controlada, con la idea de evitar un rebrote de la pandemia. Ello supone un proceso de desescalamiento, a través de medidas en las que se valore cada paso dado antes de emprender el siguiente, para lo cual se hace imprescindible un estudio de la seroprevalencia, con el fin de evaluar a la población con una radiografía global que permita conocer qué porcentaje ha superado la enfermedad.

En un estudio realizado por los epidemiólogos Joel López y Oriol Mitjà¹² se considera que dentro de un futuro escenario probable la transmisión del SARS-CoV-2 no se podrá eliminar a corto plazo, por lo que prevé que se originen brotes recurrentes. Por ello, proponen cuatro pilares sobre los que debería sustentarse la desescalada: 1) Un desconfinamiento secuencial, según el cual sería necesario monitorizar a la población de riesgo manteniendo la reclusión en sus hogares y se permitiría salir a la población más joven y sana; 2) Una evaluación de la inmunidad, mediante pruebas rápidas serológicas para medir los anticuerpos a los que se les conceda un “certificado de inmunidad”; 3) La detección precoz de nuevos casos y seguimientos de sus contactos para detectar posibles focos de futuras infecciones, para lo que se recomienda pruebas rápidas de antígeno o PCR (reacción en cadena de la polimerasa/*Polymerase Chain Reaction*) y 4) Medidas de confinamiento focalizadas, en las llamadas “zonas calientes” que implicarían, en el caso del surgimiento de un brote preocupante, confinamientos parciales en zonas geográficas determinadas.

¹¹ D. MARTÍN-CORRAL, A. ALETA, A. PENTLAND, Y. MORENO, E. MORO, *Effectiveness of social distancing strategies for protecting a community from a pandemic with a data-driven contact network based on census and real-world mobility data*, en <https://covid-19-sds.github.io/>.

¹² J. LÓPEZ, O. MITJÀ, *Control epidemiológico COVID-19” /Adaptado del Plan de Andorra/ 03/04/2020*, en https://www.bondia.ad/sites/default/files/e7cd86_ff6a3149457f4b6c96a4f603ea9a4a02_0.pdf.

Como puede deducirse de las medidas señaladas, si bien se encuentran temporalmente justificadas en la realización de un esfuerzo por proteger la salud de la ciudadanía, también, hay que reconocerlo, presentan un delgado límite en el que pueden verse afectados los derechos individuales y el respeto a la intimidad. Aún resulta más preocupante la aplicación app que ya se está utilizando en China del *Suishenban* (*Suishenma*)¹³, como sistema de Big Data, que funciona a través del código QR y que determina la posibilidad de concurrir a locales públicos según un registro “obligatorio” que cada uno tenga en el móvil. Es decir, que, si aparece el Código Verde, el certificado acredita que hay ausencia de síntomas y, por tanto, la persona puede acudir a los espacios públicos; si presenta el Código Amarillo, sería obligado a aislarse durante siete días ante la sospecha de haber estado en contacto con alguien infectado. Si presenta el Código Rojo, estará obligado a permanecer en cuarentena durante dos semanas por considerarse que es portador de la COVID-19.

La desescalada no solo deberá controlar y tener en cuenta los comportamientos de carácter personal y la salud de la ciudadanía sino también los efectos que la pandemia ha tenido sobre la economía y los modos en los que se debería recuperar el poder adquisitivo perdido por la inactividad económica que han generado las restricciones de apertura y movimiento de empresas, locales y personas. Por esta razón convendría tener en cuenta el impacto en los medios y comunicación y la opinión de los economistas.

Como señala Hélder Prior, “en las últimas décadas, los medios de comunicación han sido utilizados por los gobiernos, las agencias de comunicación pública y las organizaciones no gubernamentales, como instrumentos preponderantes para inducir comportamientos sanitarios en el público, sobre todo en momentos de multiplicación de epidemias, como H1N1, SARS y, más recientemente, el COVID-19. En efecto, los medios de comunicación, las relaciones públicas y el marketing tienen una importancia cada vez más impactante en el campo de la salud, específicamente como estrategia de visibilización en el espacio público de temas e informaciones relacionados con comportamientos de riesgo. Actualmente, en la promoción de campañas de salud pública, las redes sociales digitales son complementarias a los medios tradicionales. Después de incorporar técnicas de marketing y de la comunicación organizacional, la comunicación de salud apunta a campañas más participativas, promoviendo la participación del ciudadano en políticas públicas”¹⁴.

Para Carlos Berzosa, catedrático de economía aplicada, en una entrevista sobre “50 opiniones para salir de la crisis”¹⁵, indica que “esta pandemia ha cogido a la economía española y a otras del mundo en una situación de alto riesgo”. Por lo que propone plantear un plan de acción y para eso “sería importante tener una concertación de empresarios y

¹³ *Suishenma*, QR/Code/Available/to/Expats/in/Shanghai. <http://isoe.usst.edu.cn/2020/0305/c9774a215569/page.htm>.

¹⁴ H. PRIOR, *Comunicación pública de riesgo en tiempos de pandemia: las respuestas de Portugal a la Covid-19*, en *Polarización Discursiva, Fake News y Social Media, VIII Congreso de Comunicación política y estrategias de campaña*, Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales, Facultad de Comunicación Social, BUAP, México, 2020, p. 7.

¹⁵ C. BERSOZA, *Invertia/El Español*, 26/04/2020.

sindicatos y por ello sería oportuno que hubiese un consenso político para saber qué tipo de economía queremos y ver los sectores por los que podemos apostar para que sean motores de otros”.

Para Antonio Martín Mesa¹⁶, catedrático de economía aplicada, “la recuperación económica de España después de la pandemia debería comenzar por impulsar el consumo privado e incentivar la inversión productiva que requieren el aplazamiento de impuestos e, incluso, la reducción de algunos a las capas medias y bajas de la sociedad, incrementar las prestaciones por desempleo, las subvenciones a la inversión empresarial, el desarrollo de infraestructuras estratégicas, aumentar el gasto público inherente a la sociedad del bienestar, fundamentalmente en apoyo de la sanidad pública, que tan esencial se nos ha revelado en la pandemia”. Como bien apunta, se hace necesario “adoptar medidas de choque que nos permitan afrontar con celeridad la situación y salir con las menores heridas posibles. Sí, también es verdad que los rotos actuales habrán de pagarlos las generaciones venideras, durante muchos años, y a eso hay que llamarle *solidaridad intergeneracional*”.

Esta cuestión nos plantea un importante dilema sobre la responsabilidad que deben asumir los gobiernos, como consecuencia de las medidas aplicadas para controlar la epidemia. Como se acaba de señalar, los efectos sobre las libertades personales, sobre la intimidad, sobre la protección de datos, sobre la difusión de informaciones de carácter individual, sobre la economía de las pequeñas y medianas empresas obligadas a cerrar sus negocios y tantas otras limitaciones que podrían considerarse colaterales en la lucha contra el virus, pero que dejarán secuelas importantes. Las consecuencias de nuestros actos actuales deberán soportarlas las generaciones venideras, por lo cual cabe reflexionar sobre la oportunidad de cómo gestionar una solidaridad intergeneracional que no deteriore la convivencia entre los jóvenes y los mayores.

Se trata de dos caras de un mismo problema, la del futuro de los jóvenes actuales y la del presente de nuestros mayores, pues la pandemia se ha focalizado sobre ambos modelos circunstanciales de la existencia humana, la juventud y la vejez.

Aquí se está apuntando sobre un tema crucial, como es el equilibrio intergeneracional, puesto que la deriva que ha provocado la pandemia está generando, como una especie de efecto colateral, una discriminación peligrosa en materia de edad a la que los expertos han llamado “edadismo”. Como bien se apunta en la Declaración Pública “*Más intergeneracionalidad, Menos edadismo*”, elaborado por la Comisión Mixta de la Cátedra Macrosad de Estudios Intergeneracionales¹⁷, haciendo hincapié en que “investigaciones solventes han constatado la prevalencia internacional del edadismo, en especial, contra personas mayores”. Debe tenerse en cuenta que, con argumentos sin duda plausibles ante la pandemia, no obstante, se han dictado normas de comportamiento que afectan a determinados tramos de edad como el de los niños y el de los mayores. Sin duda

¹⁶ A. MARTÍN MESA, *Diario Jaén*, 18/04/2020.

¹⁷ DECLARACIÓN PÚBLICA, *Más intergeneracionalidad, Menos edadismo*, elaborado por la Comisión Mixta de la Cátedra Macrosad de Estudios Intergeneracionales de la Universidad de Granada. 15 de abril de 2020.

son argumentos encomiables si se trata de proteger su salud, sin embargo, habrá que tener mucho cuidado porque este tipo de “catalogaciones” generan perjuicios psicológicos que pueden derivar en discriminación o estigmatizaciones por razón de edad sin duda nocivas¹⁸.

Se indica en la citada Declaración Pública que “la discriminación por edad supone un importante riesgo para el bienestar y la salud de las personas de más edad en términos psicológicos, comportamentales y fisiológicos” e insiste en que los pacientes de mayor edad deberán ser tratados en las mismas condiciones que el resto de la población” haciendo referencia a “que sería inaceptable descartar a una persona enferma por COVID-19 por superar una edad”, como de hecho se ha sugerido en algunos países de Centroeuropa.

Como puede deducirse, la pandemia ha desconfigurado los clásicos modelos de comportamiento social y está dando lugar a aplicaciones de control que con el argumento de la salud pública pueden llegar a menoscabar nuestros derechos como seres humanos.

La crisis de comunicación social, la crisis económica, la crisis de valores relacionados con la edad, la incertidumbre de un rebrote, son sólo síntomas de lo que puede depararnos el futuro, una vez superados los grados agudos de la pandemia. Cabe preguntarse si algunos Estados aprovecharán estas crisis para perpetuar las limitaciones a las libertades individuales y de este modo controlar con mano férrea a sus ciudadanos con un modelo orwelliano y totalitario.

Debemos oponernos a que esto pueda ocurrir. La lucha por los derechos humanos y las garantías individuales ha sido larga y dura como para que nos olvidemos de las premisas que protegen a la dignidad de los seres humanos sin distinciones de ningún tipo.

3. El impacto de la pandemia sobre las libertades individuales

Vivimos tiempos convulsos. Apenas nos encontrábamos sorteando la crisis económica del año 2008, de la que había costado salir con grandes dificultades en casi doce años, y de la que se dijo que había sido la versión moderna del crack del 29, cuando un nuevo azote ha golpeado los cimientos de la comunidad internacional.

Ello nos demuestra el alto grado de especulaciones que rodean la acción del coronavirus sobre la población mundial, que se enfrenta, ahora, a nuevas incertidumbres.

¹⁸ Ha señalado A. GUTÉRRES, Secretario General de las Naciones Unidas que “la mayoría de las personas mayores son mujeres, que tienen más probabilidades de entrar en este período de sus vidas en la pobreza y sin acceso a la atención médica. Las políticas deben estar dirigidas a satisfacer sus necesidades”. Más allá del impacto inmediato en la salud, la pandemia está poniendo a las personas mayores en mayor riesgo de pobreza, discriminación y aislamiento y lo más probable es que tales riesgos causen un impacto particularmente devastador en los países en desarrollo, donde los servicios de salud pública y protección social se verán probablemente abrumados por el virus. Además, toda respuesta social, económica y humanitaria al COVID-19 debe tener en cuenta las necesidades de las personas mayores, en particular en términos de cobertura sanitaria universal, pensiones, empleo y protección social”, <https://news.un.org/es/story/2020/05/1473762>.

Los analistas especulan sobre un nuevo crack económico y el fantasma de una reanudada recesión de las finanzas mundiales a lo que el Fondo Monetario Internacional ha denominado como “el gran confinamiento”¹⁹. Se habla también de que a partir del final de la “desescalada” ya nada va a ser igual que antes y se ha recreado el neologismo de la “nueva normalidad”.

“Gran confinamiento”, “desescalada”, “nueva normalidad”, son términos que han venido a incorporarse a nuestro lenguaje habitual y en realidad su conceptualización resulta compleja y genera renovadas incertidumbres.

Al identificar la crisis económica, prevista como consecuencia de la pandemia con el término “gran confinamiento” e identificar la supuesta salida por medio de iconos se nos está dejando un mensaje cuanto menos inquietante. Se visualiza esta salida: en una V, en el mejor de los casos, por una U, en el caso de una salida más lenta, y por una W, en el peor de los casos. En este último icono se refleja un escenario que nos lleva de la V o la U, con una entrada y salida de la recesión más o menos lenta, a una nueva caída en una nueva V que genera la W; donde por efecto del confinamiento, la economía no se recupera de manera definitiva.

Por otra parte, el término “desescalada” con el que se describe la salida del confinamiento, resulta ambiguo y conduce a mayores incertidumbres. Si queremos utilizar términos relacionados con el alpinismo, deberíamos hablar de escalamiento y descenso, por lo que este neologismo podría encerrar una recámara perversa, que nos recuerda la W del párrafo anterior donde descendemos y volvemos a escalar: desescalada.

Si bien, el más confuso de estos tres términos es el de “nueva normalidad”. Cabe preguntarse de qué “normalidad” estamos hablando, puesto que este término implica recuperar los comportamientos habituales, pero al agregar el prefijo de “nueva” estamos aseverando que no se trata de lo mismo que antes, por tanto, se desdibuja con términos ambiguos la verdadera realidad y esto resulta inquietante.

No es la primera vez que se utiliza este término, que fue recreado en los Estados Unidos, *New Normal*, para referirse a la salida de la recesión económica del 2008 por los periodistas Rich Miller y Matthew Benjamin en un artículo publicado en mayo de aquel año en el Bloomberg News²⁰.

Según mi criterio, se trata de una terminología desafortunada, porque ¿va a ser normal que los ciudadanos en ese “universo post-COVID-19” tengamos durante meses que salir obligatoriamente con mascarillas a la calle o a sitios públicos, que las relaciones sociales deban circunscribirse en aforos controlados y limitados por las autoridades, que se nos aplique sistemas de video vigilancia y control de la temperatura corporal, que se nos geolocalice, que se nos catalogue por razón de la edad o el sexo, etc.?

¹⁹ INTERNATIONAL MONETARY FUND, <https://www.un.org/es/global-categories/international-monetary-fund-imf>.

²⁰ R. MILLER Y M. BENJAMIN, *Post-Subprime Economy Means Subpar Growth as New Normal in U.S.*, en *Bloomberg News*, 18 de mayo de 2008.

En todo caso nos encontramos ante un oxímoron que agrupa dos conceptos con un significado opuesto y que genera un tercer concepto, que en el ámbito literario pueda ser aceptable pero que, a la hora de definir una nueva situación a la que deberá enfrentarse la sociedad, resulta cuanto menos falto de sensibilidad, dando lugar a nuevas incertidumbres.

Entonces, podemos admitir que nos estamos refiriendo a algo “nuevo”, pero en todo caso me cuesta aceptar que sea “normal”, al menos si entendemos como normal un modelo orwelliano de control riguroso de la intimidad de los ciudadanos. ¿De qué estamos hablando? Puesto que este término implica recuperar los comportamientos habituales, pero al agregar el prefijo de “nueva” estamos aseverando que no se trata de lo mismo que antes, por tanto, se desdibuja con términos ambiguos la verdadera realidad y esto resulta inquietante.

Como ya nos recordara Ludwig Wittgenstein, en su *Tractatus*²¹, el lenguaje es una representación isomórfica o modelo del mundo y su función debería ser mostrar los límites de lo que puede ser conocido o expresado a través del lenguaje. En este mundo convulso en el que nos ha tocado vivir, los seres humanos reclamamos mayor claridad en el uso de las palabras, no vayamos a que la creación de neologismos encierre mayores incertidumbres que certezas. Pensemos en que lo que es “normal” para el león es un “horror” para la gacela: ¿en qué lado estamos?²²

Durante la crisis sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19 se ha generado, a través de las redes sociales, una proliferación de bulos y noticias falsas apoyadas en la corriente de las *fake news* que han alterado y creado confusión en las conductas de comportamiento de la población. Ese uso torticero y malintencionado del lenguaje ha provocado ensoñaciones en la ciudadanía como un claro exponente de la posverdad. Como apunta Juan Manuel de Faramiñán Fernández-Fígares, desde su doble perspectiva jurídico-filosófica, “la injerencia cada vez mayor de las redes sociales e internet en nuestra vida deja abiertas nuevas vías de delincuencia rápida y sin autoría manifiesta (acefalía jurídica), a las que el Derecho no sabe ni quiere enfrentarse todavía. Esta situación se ve incrementada por la aparición del *big data* y el tratamiento masivo de datos, que ha convertido a la estadística en una vieja ciencia de la presunción. Ahora la información se recaba, almacena y procesa con carácter absoluto, gracias a la ingente cantidad de datos que cada día vertemos en la red a través de las redes sociales, las aplicaciones móviles o los aparentemente inocentes aparatos electrónicos cuya presunta y exclusiva vocación es facilitarnos la vida. Esta información alimenta y convierte a la posverdad en una herramienta casi infalible de manipulación y control social, que se oculta disfrazada tras la aparente inocuidad de las noticias intrascendentes y las palabras vacías”²³.

²¹ L. WITGENSTEIN, *Tractatus lógico-philosophicus*, Madrid, 2009.

²² J.M. DE FARAMIÑÁN GILBERT, *La pandemia y el laberinto de los términos*, en *Diario Ideal de Jaén*, 01/05/2020.

²³ J.M. DE FARAMIÑÁN FERNÁNDEZ-FÍGARES, *Consecuencias jurídicas de la posverdad*, en *Diálogo Filosófico*, n. 105, septiembre/diciembre 2019, pp. 364-365. Véase también, Á. PEREA GONZÁLEZ, *Contra el ruido de la posverdad*, en *Diario La Ley*, n. 9454, 2019.

El mal uso del lenguaje, en algunos casos intencionado y en otros fruto de la ingenuidad ha ido consustanciando una crisis de identidad donde la ciudadanía no logra discernir entre la información falsa y la veraz. Con acierto reflexiona Juan Antonio Nicolás Marín, catedrático de filosofía, que, ante la gran crisis provocada por el coronavirus, “se ha instaurado una especie de normalización de la falsedad, una suerte de pandemia de la mentira, una auténtica *mentidemia*”. Agrega que “la pandemia del coronavirus probablemente pasará, pero la actitud posverdadera seguirá coexistiendo con la exigencia de verdad, que nunca estará asegurada pero que siempre será necesaria. En plena *mentidemia* la verdad se revela como un recurso imprescindible de la razón humana para salvar lo mejor de nuestra organización social y de nuestra cultura”²⁴.

Esta pandemia ha provocado un cambio de actitudes y de percepciones que nos han sumergido en un proceso de crisis permanente donde, por un lado, el velo de los bulos y, por otro lado, la devastadora realidad de la epidemia, han modelado un complejo escenario de equívocos e incertidumbres.

Para Rosa María Medina Mínguez, “una crisis lleva a otra crisis. Sin prisa, pero sin pausa. Tan importante es la percepción del riesgo y la planificación de la crisis como su cierre y aprendizaje. Las lecciones aprendidas nutren de sabiduría la planificación de nuevas estrategias. El cierre operativo de la crisis sanitaria se debe producir cuando haya cero contagios y la ciudadanía se haya curado. Pero resta su cierre político. Es entonces cuando la crisis sanitaria deriva en otras crisis colaterales de tipo económico y social que acrecientan el desgaste de los gobiernos. La percepción de un nuevo riesgo ya existe, ahora debe ser el momento de empezar la gestión de esa nueva crisis, para evitar que la improvisación se cobre la eficacia de una nueva gestión”²⁵.

A mi entender, este cierre político no solo deberá formalizarse desde las instituciones nacionales sino también desde los organismos internacionales de carácter regional y de ámbito mundial, con el fin de aunar criterios globales que reclamen la garantía y protección de los derechos de las personas, para que ningún Estado a nivel particular pueda parapetarse en argumentos de protección de la sanidad pública, sin duda encomiables, para, con ellos mantener las restricciones de las libertades individuales, una vez superados los efectos de la pandemia.

En este sentido, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, ha indicado en relación con la COVID-19 que “las medidas de emergencia no deben ser pretexto para la vulneración de derechos”²⁶ e insiste en que “nuestros esfuerzos para combatir el virus no darán resultados a menos que apliquemos un enfoque holístico, lo que significa proteger cuidadosamente a los sectores más vulnerables y desfavorecidos de la sociedad, tanto en términos médicos como económicos”. Además, insiste, y coincido con ella, en que “los confinamientos, las

²⁴ J. A. NICOLÁS MARÍN, *Mentidemia*, en *Ideal de Granada*, 14/06/2020.

²⁵ R.M. MEDINA MÍNGUEZ, *Covid-19: la no percepción del riesgo*, en *Polarización Discursiva, Fake News y Social Media*, VIII Congreso de Comunicación política y estrategias de campaña, Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales, Facultad de Comunicación Social, BUAP, México, 2020, p. 35.

²⁶ M. BACHELET, Naciones Unidas, *Oficina del Alto Comisionado ONU*, 06/04/2020.

cuarentenas y otras medidas de esa índole orientadas a combatir la expansión de la COVID-19 deben aplicarse siempre en la más estricta observación de las normas de derechos humanos y de manera proporcional y ponderada al riesgo en que se incurre, pero aun así pueden repercutir gravemente sobre la vida de las personas”.

Sus palabras nos llevan a la siguiente reflexión: la pandemia ha puesto a prueba a los gobiernos y a la ciudadanía ante la necesidad de que, en los meses futuros, cuando se haya superado el periodo caliente de los contagios, se logren atenuar las repercusiones de las medidas de salud pública que se adoptaron con el fin de parapetarnos ante la propagación del virus, y garantizar el respeto de todos los derechos humanos, ya sean económicos, civiles, sociales o culturales.

Por su parte, António Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas, en su Declaración sobre la COVID-19 y los derechos humanos, alerta sobre el hecho de que nos estamos enfrentando a “una crisis económica, una crisis social y una crisis humana que se están convirtiendo rápidamente en una crisis de derechos humanos”²⁷. Resulta preocupante el hecho de que “hemos visto que el virus no discrimina, pero sus efectos si: sacan a la luz las profundas deficiencias en la prestación de los servicios públicos y las desigualdades estructurales que obstaculizan el acceso a ellos”. Agrega: “Vemos el aumento del discurso del odio, los ataques a grupos vulnerables y el riesgo de que la mano dura en las respuestas en materia de seguridad socave la respuesta sanitaria (...) al tiempo en el que se produce un retroceso en los derechos humanos de algunos países, la crisis puede servir de pretexto para adoptar medidas represivas con fines no relacionados con la pandemia”.

Por tales razones, la Oficina del Alto Comisionado ha insistido en la finalidad de enfrentarse con éxito ante la pandemia, pero también superar los riesgos y las tentaciones totalitarias de seguir controlando a la población cuando se haya terminado con la desescalada.

Otra cuestión controvertida es el tema de la geolocalización, dado que existen serias dudas jurídicas sobre si detectar la situación geográfica de un ciudadano estaría violando el principio de minimización de la recolección de datos, generando problemas de privacidad y de seguridad. En este sentido, el portavoz de la Comisión Europea, Johannes Barke²⁸, indicó que el uso de estas aplicaciones debería ser voluntario y anónimo.

Habrà que tener presente el hecho de que, si bien el seguimiento por GPS de las personas afectadas por el virus puede ser operativo en la lucha contra su expansión, estos sistemas deberían estar limitados en el tiempo y no prolongarse más allá del periodo de cohabitación con el virus y del final de la pandemia. En España se deberá tener presente y respetar la aplicación de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre sobre Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, ya que los datos obtenidos por geolocalización pueden violentar estas garantías. La Comisión Europea recuerda que “no

²⁷ A. GUTERRES, Naciones Unidas, *ACNUDH, ONU*, 23/04/2020.

²⁸ J. BARKE, Comisión Europea, *COLPISA AFP*, Bruselas, 16/04/2020. <https://www.hoy.es/internacional/union-europea/rechaza-geolocalizacion-aplicaciones-20200416171307-ntrc.html>

son necesarios ni recomendables para los fines de las aplicaciones de rastreo de contactos, ya que su objetivo no es seguir los movimientos de las personas”²⁹.

Como nos advierte Mira Milosevich-Juaristi³⁰, “antes de elogiar la eficacia de los regímenes autoritarios como el ruso y el chino para contener el COVID-19, no debemos olvidar que la gran mayoría de sus ciudadanos han aceptado subordinar a su arbitrio las libertades individuales, a cambio de cierta estabilidad económica y seguridad física. No se puede sostener la opinión de que China gestiona mejor la crisis, porque no realizó una gestión adecuada del origen del virus. Tampoco la teoría de la paz entre democracias sirve para la lucha contra el virus y los Estados democráticos no van a gestionar la crisis del COVID-19 peor por no vigilar/espíar a su población. Nuestro modelo de democracia, la democracia liberal, es muy diferente al suyo, con o sin coronavirus”.

En el estudio del Real Instituto Elcano³¹, “*España en el mundo en 2020: perspectivas y desafíos para el año del coronavirus*”, coordinado por Ignacio Molina, se indica que, “las consecuencias de la crisis del coronavirus también se dejarán notar en el ámbito de los derechos humanos y obligará a un posicionamiento de España, tanto por lo que se refiere a derivas autoritarias, que ya se están observando en otros países, como por dilemas o malas prácticas que puedan producirse en el plano interno. La alarma sanitaria supone un indudable peligro para los derechos y libertades en todos los países afectados, pero, sobre todo, en regímenes ya antes dictatoriales. (...) Si Europa decide imitar la vía asiática (aparentemente efectiva en Corea del Sur) de realización de pruebas masivas para detectar y hacer seguimiento de los enfermos, es inevitable aceptar un control social mucho mayor al actual, que sólo sería factible por medio de la tecnología (lo que exige garantías sobre el uso de esos datos solamente para propósitos de salud y con carácter temporal). Otro dilema vinculado a los derechos humanos, y de aun mayor trascendencia moral, tiene que ver con la posición del Estado a la hora de decidir estrategias de mitigación que, para evitar un coste económico enorme, renuncien a la supresión del contagio y supongan poner en peligro la vida de muchas personas vulnerables, sobre todo mayores”.

La pandemia de la COVID-19 está dando lugar a una serie de replanteamientos relativos a analizar de qué modo este patógeno en su expansión por todo el planeta está afectando a la comunidad internacional. En qué medida, se están conculcando los

²⁹ COMISIÓN EUROPEA, *COLPISA AFP*, Bruselas, 16/04/2020, en <https://www.hoy.es/internacional/union-europea/rechaza-geolocalizacion-aplicaciones-20200416171307-ntrc.html>

³⁰ M. MILOSEVICH-JUARISTI, *Rusia y el COVID-19: entre contención, oportunismo y desinformación*, en *Comentario Elcano* 7/2020 - 19/3/2020, en http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/ri/elcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/es/zonas_es/comentario-milosevichjuaristi-rusia-y-covid19-entre-contencion-oportunismo-y-desinformacion.

³¹ REAL INSTITUTO ELCANO, *España en el mundo en 2020: perspectivas y desafíos para el año del coronavirus*. Coordinado por I. MOLINA, Marzo 2020, pp. 56-57. Se agrega que, “en el caso de China y Rusia se están ampliando los mecanismos de vigilancia estricta (con instrumentos tecnológicos o animando a la población a delatar a sus vecinos) y duros castigos de prisión, sin base legal, a quienes violen las cuarentenas o las prohibiciones de viajar. En las democracias, a pesar del importante contrapeso que supone la transparencia informativa, la situación también es preocupante porque el momento excepcional puede llevar a limitaciones injustificadas de libertades y restringir derechos en el ámbito de la privacidad”.

derechos individuales y se están retrotrayendo los logros obtenidos en estos últimos decenios en la lucha por las garantías y libertades de los seres humanos. De qué manera, el punto de mira de la comunidad internacional se ha centrado, como es lógico, en la lucha contra el coronavirus y se están desatendiendo otros conflictos bélicos, que sin control de los organismos internacionales seguirán campando a su aire, generando tantos o más muertos que la pandemia.

Resulta interesante lo que apunta Fernando Martín Cubel³² al preguntarse: “¿Qué impacto tendrá la expansión global del coronavirus en los conflictos que están teniendo lugar en el mundo?” y responde siguiendo las reflexiones de Juan Garrigues³³, quien indica que la realidad pandémica puede suponer un agravamiento de las dinámicas propias de los conflictos y recuerda las palabras del secretario general de la ONU³⁴ el pasado 23 de marzo de 2020, cuando hacía un llamamiento al cese de las hostilidades en los conflictos existentes. Para Martín Cubel, “la pandemia puede agravar los conflictos, convertir esta nueva realidad en una fuente de nuevas oportunidades para lograr los objetivos finales de las partes implicadas en el conflicto, en su uso como arma por los líderes implicados, pero también este agravamiento puede venir porque las organizaciones internacionales ya no se centran en la realidad de las hostilidades y sí en la expansión de la pandemia” y señala que “la UE no ve en estos momentos como una prioridad los esfuerzos por asegurar el alto al fuego en Libia”.

No deberíamos arriesgar los logros y libertades obtenidos desde finales de la Segunda Guerra Mundial, generando confusión en la ciudadanía al argumentar que las privaciones de la libertad y los recortes de las garantías y derechos humanos se están realizando en beneficio de la salubridad pública, pues, en todo caso, habría que aclarar que no deberían eternizarse. Debemos estar muy atentos para que en el futuro no se sigan recortando estos derechos y libertades individuales.

Por tal razón resultan muy recomendables las Directrices de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, en el sentido de que “la respuesta al COVID-19 se centre en las personas”. Básicamente son las siguientes: “a) las estrategias sanitarias no deberían centrarse tan solo en los aspectos médicos de la pandemia, sino que deberían tratar las consecuencias que la respuesta sanitaria tiene en los derechos humanos; b) las facultades excepcionales deben ser empleadas para legitimar metas de salud pública, no utilizarlas para aplastar o silenciar el trabajo de periodistas o defensores de los derechos humanos; c) las medidas de contención, como el distanciamiento social o el aislamiento, deben tener en cuenta las necesidades de las personas que necesitan apoyo de otros para alimentarse, vestirse y asearse, muchas personas, entre ellas personas con discapacidad, dependen de los servicios comunitarios y a domicilio; d) es imprescindible que el aumento

³² F. MARTÍN CUBEL, *COVID-19, crisis de crisis existentes e inesperadas*, en Instituto Español de Estudios Estratégicos, Documento Opinión, nº 83/2020, pp. 8-9.

³³ J. GARRIGUES, *Guerra y Paz en tiempos de la Covid-19*, en *Barcelona Centre for International Affairs*, (CIDOB) https://www.cidob.org/publicaciones/serie_de_publicacion/opinion/seguridad_y_politica_mundial/conflict_and_peace_scenarios_in_times_of_covid_19.

³⁴ A. GUTERRES, *Comunicado 23 de marzo 2020*, en <https://www.un.org/es/coronavirus/articles/fury-virus-illustrates-folly-war>.

del control de fronteras, las restricciones de viajes o las limitaciones a la libre circulación no impidan la huida de personas que escapan de la guerra o de la persecución;

e) los paquetes de protección social y estímulo fiscal, distribución de alimentos y la renta básica universal pueden ser una protección frente a los efectos de la crisis; f) el colectivo LGTBI también corre más riesgo durante la pandemia; g) los Estados deben tener en cuenta los distintos conceptos de salud dentro de la población indígena y deben incluir la medicina tradicional; h) las personas privadas de libertad en cárceles, en prisión preventiva, en detención de inmigrantes, instituciones y otros lugares de retención sufren un riesgo de infección mayor en caso de brote de enfermedad”³⁵.

Insiste Fernando Martín Cubel³⁶ en la idea de que “la primera cuestión es que estamos ante una pandemia global que ha derivado en una crisis sanitaria global, la propia Organización Mundial de Salud declaraba la denominada ‘Emergencia de Salud Pública de Alcance Internacional’ (máxima categoría)”. Se apoya Martín Cubel en un estudio del Real Instituto Elcano, realizado por Iliana Olivie y Manuel Gracia sobre el fin de la globalización y los efectos de la crisis de la COVID-19³⁷, en el que se indica que “nos encontramos hoy en un contexto de reversión de los procesos de integración y fortalecimiento de las identidades nacionales, y lo global es además el principal mecanismo de extensión de la crisis sanitaria actual y de sus efectos”.

Esta pandemia deberá dejarnos lecciones y aprendizajes pues cuando haya pasado tendremos que enfrentarnos con el “universo post-COVID-19”, porque los efectos psicológicos, los comportamientos sociales, la pérdida de los puestos de trabajo, la crisis económica, habrán marcado a la ciudadanía de todo el mundo con una huella evidente. Sin dejarnos llevar por distopías, debemos visualizar las secuelas y los cambios de rumbo que deberemos imprimir en nuestra sociedad porque, nos guste o no nos guste, parece evidente que los modelos no volverán a ser los mismos, sin embargo, la dignidad de los seres humanos seguirá siendo la de siempre y la defensa de sus derechos no se debería haber alterado ni menoscabado.

Indican José Miguel Rojo Martínez y Alejandro Soler Contreras que “lo público y la comunidad es un antídoto para un mundo que parece derrumbarse y que ha cambiado para siempre. ¿Fin del neoliberalismo? ¿Responderá el mundo desde la vía socialdemócrata y keynesiana como tras la Segunda Guerra Mundial, favoreciendo a los partidos de la izquierda? O, por el contrario, ¿la respuesta pasará por el auge de las opciones autoritarias?”³⁸

³⁵ M. BACHELET, Naciones Unidas, *Oficina del Alto Comisionado ONU*, 06/04/2020.

³⁶ F. MARTÍN CUBEL, *COVID-19, crisis de crisis existentes e inesperadas*, en Instituto Español de Estudios Estratégicos, Documento Opinión, nº 83/2020, pp. 8-9.

³⁷ I. OLIVIE, M. GRACIA, *¿El fin de la globalización? Una reflexión sobre los efectos de la crisis del Covid-19 desde el Índice Elcano de Presencia Global*, Real Instituto El Cano. Disponible en: http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/ari43-2020-olivie-gracia-fin-de-la-globalizacion-reflexion-efectos-crisis-covid-19-indice-ecano-de-presencia-global

³⁸ J. ROJO MARTÍNEZ, A. SOLER CONTRERAS, *Comunicación política en tiempos de alarma: el caso español*, en *Polarización Discursiva, Fake News y Social Media*, VIII Congreso de Comunicación política y

Hay que indicar que esta pandemia está generando no solo muchas preguntas, a veces sin respuesta aparente, pero, sobre todo muchas falsas noticias y demasiadas confusiones. Un ejemplo han sido las críticas que se han manifestado contra la Unión Europea, culpándola de falta de acción. En este sentido, convendría recordar que la Unión Europea frente a la pandemia generada por el Covid-19 se encuentra constreñida por el sistema de transferencia de competencias entre la Unión y los Estados miembros³⁹. Ante las críticas a la actitud de la Unión Europea que se han vertido en distintos medios, poco informados, deseo señalar que se trata de una falta de conocimiento sobre la distribución de las competencias pues, como acabo de recordar, hay que tener en cuenta que los temas de la mejora y protección de la salud humana son competencias de carácter complementario y por tanto no han sido transferidas a las instituciones europeas.

Como apunta el presidente del Consejo Federal Español del Movimiento Europeo, Francisco Aldecoa Luzárraga “la salud es competencia exclusiva de los Estados miembros y por tanto no hay una capacidad europea para hacer frente a la expansión de un virus como éste, ya que las competencias están en manos de los Estados”⁴⁰.

Por ello, resulta injusto menospreciar su actividad ya que en el marco de la Comisión Europea se coordina la cooperación y el intercambio de información con los Estados de la Unión y en el caso del coronavirus ha estado interactuando con los gobiernos de los países miembros desde que se lanzó la primera alerta en 9 de enero de 2020. Otra cosa muy diferente es la actitud de cada Estado miembro que, en función de sus propias competencias no transferidas a la Unión en materia de salud pública, haya tenido mayor o menor sensibilidad a la hora de atajar esta pandemia.

Son los Estados miembros los que tienen en sus manos la responsabilidad de arbitrar los medios para luchar contra el patógeno y además no debe perderse de vista que su combate deberá estar controlado por las leyes nacionales y el apoyo parlamentario. En España, el “estado de alarma” tiene límites jurídicos específicos, tal como se regula en la Constitución y es el Congreso, como la cámara en la que se representa la voluntad popular, donde se debe controlar el ejercicio de estas prerrogativas.

Estamos de acuerdo, como no podría ser de otra manera, en que debemos combatir el virus con todos los medios a nuestro alcance, pero habrá que tener cuidado con que al mismo tiempo no se estén quebrantando nuestros derechos y libertades individuales, pues con la excusa de preservar la salud, sin duda objetivo encomiable, no podemos hacer peligrar los avances en la protección de los derechos humanos que tanto esfuerzo nos ha supuesto alcanzar en beneficio de la dignidad humana, que también es “salud”.

estrategias de campaña, Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales, Facultad de Comunicación Social, BUAP, México, 2020, p. 38.

³⁹ J.M. DE FARAMIÑÁN GILBERT, *Europa ante el desafío global de la pandemia COVID-19*, en *Boletín de la Academia de Yuste*, 2020, n. 4, pp. 1 y ss.

⁴⁰ F. ALDECOA LUZÁRRAGA, *¿Un estado de alarma europeo?*, en *Newsletter CFEME*, 19 de marzo 2020, pp. 1-3.

Como con acierto ha señalado Cruz Vilaça, nos encontramos ante “una crisis que probablemente cambiará la forma de vida de nuestras sociedades, de todas ellas, de una manera que todavía es imposible de determinar hoy en día”⁴¹.

Hay momentos en la historia en que se producen giros que podríamos interpretar como goznes que cambian el sentido de la vida. Esta pandemia, que se ha extendido a lo largo de todo el planeta, va seguramente a generar un cambio radical en nuestras próximas costumbres. Sería un grave error no tomar consciencia de la necesidad de evaluar nuestros futuros comportamientos, extrayendo una enseñanza de esta dolorosa experiencia⁴². Las libertades fundacionales de la Unión Europea⁴³, tales como la libre circulación de bienes, servicios, personas y capitales, que han sido una de las conquistas del sistema comunitario, también se han visto afectadas por el Covid-19.

4. Conclusiones

Como nos recuerda Federico Mayor Zaragoza⁴⁴, “llegó el coronavirus COVID-19 y sorprendió a quienes, interesados únicamente en facilitar el tráfico humano, no habían adoptado las medidas que algunas comunidades científicas habían recomendado en vano, dado que las epidemias, que siempre han existido y existirán, serán pandemias precisamente por la inmensa movilidad de los transmisores. Y la humanidad se ha dado cuenta de que hay una serie de pautas que deben seguirse, de que los virus no reconocen fronteras ni apellidos y que es apremiante un nuevo concepto de seguridad que a la defensa de los territorios añade la capacidad para hacer frente a catástrofes naturales o provocadas y, sobre todo, de prevención en gran medida de agentes patógenos. Es un escándalo intolerable que se negocie con la salud. Que las residencias de ancianos en lugar de un servicio de salud de calidad sean parte de un gran negocio... que la privatización no haya permitido disponer de los arsenales “médicos” que sólo se utilizan, desde tiempo inmemorial, para los conflictos... Esta vez, no se olvidará. Esta vez, las lecciones aprendidas se llevarán a la práctica porque ahora los ciudadanos ya pueden expresarse y tienen muy claro que las riendas del destino común no pueden hallarse en manos de unos cuantos grupos plutocráticos sino de “Nosotros, los pueblos”, como se inicia la Carta de las Naciones Unidas”.

Siguiendo las reflexiones de Federico Mayor Zaragoza paso a resumir ciertas consideraciones que apunté en pleno desarrollo de la pandemia⁴⁵ y que pueden resultar

⁴¹ CRUZ VILAÇA Abogados <https://www.cruzvilaca.eu/pt/noticias/covid-19-afinal-o-que-faz-a-uniao-europeia-nesta-hora-de-necessidade-dos-europeus/92/> (consultado 31/03/2020).

⁴² J.M. DE FARAMIÑÁN GILBERT, *Pandemia*; <http://www.enjaendonderesisto.es/firmas-invitas/pandemia>.

⁴³ J.M. DE FARAMIÑÁN GILBERT, *Europa ante el desafío global de la pandemia COVID-19*, cit., p. 5.

⁴⁴ F. MAYOR ZARAGOZA, *Todos los seres humanos iguales en dignidad*, en *Other News, Voces en contra de la corriente*, <http://www.other-news.info/noticias/2020/06/todos-los-seres-humanos-iguales-en-dignidad/>, 09/06/2020.

⁴⁵ J.M. DE FARAMIÑÁN GILBERT, *Pandemia*, en el *Blog de Antonio Garrido*, cit.

oportunas para cerrar este análisis sobre la COVID-19 y sus efectos sobre nuestra sociedad.

En primer lugar, nos estamos percatando de que las fronteras entre los Estados, sobre las que tanta sangre se ha derramado en defensa de los estériles nacionalismos, ahora son violadas por un agente invisible como el coronavirus. Esto nos ha demostrado que esas fronteras no existen y que la pandemia se extiende sin consideraciones geográficas, culturales o sociales. Todos somos vulnerables sin excepción. En esas mismas fronteras hemos discriminado a seres humanos a los que huyendo de la pobreza, del hambre, de las guerras no les hemos dejado entrar en una Europa fortaleza, creyéndonos superiores a todos. Este virus nos ha demostrado que deberíamos haber sido más humanos. Ahora somos nosotros los perseguidos por una fuerza invisible que nos recluye y nos mata.

En segundo lugar, con esa misma soberbia con la que actuamos, mirando hacia otro lado frente al dolor de los otros, tampoco hemos tenido la menor contemplación en deteriorar el planeta en el que vivimos. Lo hemos contaminado, lo hemos sumergido en plásticos y basura, hemos esquilado sus bienes naturales, hemos quemado los bosques y hemos negado la realidad del cambio climático. Este virus nos ha vuelto a demostrar que con las leyes de la naturaleza no se juega y que toda mala acción tiene una reacción en sentido contrario igual de mala. Pues un virus que ha nacido probablemente en algún laboratorio o por la imprudencia de algún ser humano, como resultado de buscar alimentos en seres vivos que nosotros mismos hemos contaminado, se está expandiendo por todos los continentes haciendo estragos en los seres humanos más vulnerables.

En tercer lugar, esta pandemia nos está enseñando que todos sin excepción deberíamos generar una responsabilidad individual y colectiva que nos recuerde que el bien del otro es también nuestro propio bien, que lo que siempre hemos poseído se puede desvanecer en un abrir y cerrar de ojos. Este encierro, al que nos hemos sometido todos para evitar los contagios, nos está haciendo abrir los ojos y comprender la importancia del abrazo fraterno. Este aislamiento resulta terapéutico para aprender a conocernos a nosotros mismos en la soledad y la introspección. También para valorar a nuestro entorno, a nuestra familia, a nuestras amistades, a nuestros seres queridos.

¿Qué conclusiones podemos recabar del dolor de esta pandemia?

En primer lugar, que cuando la pandemia haya remitido ya no seremos iguales, que nuestros comportamientos habrán cambiando y que si no lo hacemos habremos cometido otro error imperdonable. El dolor tiene que ser un vehículo de conciencia para darnos cuenta de que “todos somos uno” y que el dolor del otro es también nuestro dolor. No puedo imaginar cómo será el mundo después de esta pandemia, pero quiero desear que sea mejor y que todos hayamos aprendido a no parapetarnos en fronteras que en realidad son una ficción geográfica y que hemos visto como se diluyen con un enemigo invisible.

En segundo lugar, será necesario que aprendamos a cuidar y respetar el planeta en el que vivimos, pensemos que aposentados en su costra planetaria giramos alrededor del Sol, pero que, en la cotidianidad durante la que se desarrolla nuestra existencia, vamos perdiendo la noción de que estamos viviendo sobre un cuerpo celeste que gira de acuerdo con las leyes del universo. Ese olvido ha resultado muy nocivo, pues ha hecho no solo

que despreciemos la salud del planeta Tierra, sino que también ahora, en la ambición desmedida de dominar los recursos naturales, estemos mirando con avidez a los otros planetas del sistema solar y a los asteroides. Parece que no tiene límites nuestra codicia. Debemos darnos cuenta de que todo este desatino se paga, que todos estos errores tienen un precio que lamentablemente, hoy por hoy, estamos pagando con vidas humanas. ¿Cuánto tiempo vamos a necesitar todavía para aprender que con las leyes del universo no se juega?

En tercer lugar, encerrados en nuestras casas, que es lo que debemos hacer para evitar la propagación de un virus que posee una increíble rapidez de contagio como es el Covid-19, nos hemos percatado de muchas cosas que hemos perdido, entre ellas el contacto humano. No hay nada más didáctico que perder algo para valorar su falta y darnos cuenta de que hemos vivido sin apreciar lo que poseíamos. Ante esta pandemia estamos obligados a comunicarnos por medios virtuales y nuestros abrazos son también virtuales, por lo que hemos vuelto a añorar el abrazo real. Cuando todo esto haya pasado deberíamos desarrollar lazos más fraternos y ampliar nuestros conceptos de alteridad, puesto que nadie puede completarse en reclusión, pues todos necesitamos de todos en un mundo colectivo que se apoya en la aldea global. La sociedad materialista y consumista que hemos desarrollado se ha olvidado de los individuos y nos relacionamos en términos económicos y así nos ha ido y nos va: el virus no respeta a nadie y no discrimina por la condición social, ni la condición cultural, ni la condición económica, todos caen sin conmiseración bajo su yugo. En el futuro vamos a tener que “desarrollar una conciencia de corresponsabilidad” que nos permita trabajar codo con codo, de lo contrario es probable que vuelvan otros virus más letales aún. El dolor que ha producido esta pandemia debería hacernos reaccionar.

En estos días, la obra “La Peste” de Albert Camus que fue publicada en 1947, ha vuelto a ser nuevamente citada en numerosas intervenciones y se está convirtiendo en una metáfora rediviva que nos recuerda que una epidemia nos hace reflexionar sobre nosotros, sobre nuestros valores morales y, en especial, sobre el tiempo. Nos dice Camus: “Sólo una cosa había cambiado para ellos: el tiempo, que durante sus meses de exilio hubieran querido empujar para que se apresurase, que se encarnizaban verdaderamente en precipitar; ahora, que se encontraban cerca de nuestra ciudad, deseaban que fuese más lento, querían tenerlo suspendido...”.

En definitiva, esta reclusión en nuestras casas, necesaria y oportuna, nos está ofreciendo otra dimensión y comprensión de eso que llamamos “el tiempo”. Minuto tras minuto podremos ir comprendiendo en nuestra introspección el valor de nuestras horas y la importancia de vivir, junto con el resto de los seres humanos, la sugestiva e interesante experiencia de este “viaje de la vida” pues, como nos recuerdan los sabios orientales: “vosotros los occidentales tenéis los relojes, nosotros, en cambio, tenemos el tiempo”.

Para la filósofa y catedrática de ética Adela Cortina⁴⁶, en una entrevista realizada en marzo de 2020 por la Agencia EFE, aconsejaba que ante la pandemia del coronavirus

⁴⁶ A. CORTINA, *Entrevista Agencia EFE*, publicado por *La Vanguardia*, 25 de marzo de 2020. <https://www.eben-spain.org/adela-cortina-la-sociedad-va-a-cambiar-radicalmente-despues-de-esta-crisis/>

“tenemos que sacar todos nuestros arrestos éticos y morales y enfrentarnos al futuro con gallardía, porque si no mucha gente va a quedar sufriendo por el camino, y a eso no hay derecho” e indicaba que “la sociedad va a cambiar radicalmente después de esta crisis” y afirmando que para poder salir adelante se va a necesitar “toda la capacidad moral y todo el capital ético de cada uno”, pues, “si elegimos el conflicto, la polarización y la disgregación, se nos irá todo al traste y sufrirá todo el mundo, desde los más vulnerables, por supuesto, pero también los más poderosos”.

Vivimos en tiempos enmarañados que nos plantean problemas complejos pero que curiosamente necesitan de soluciones simples, tan simples como aquellas enseñanzas del estoico Marco Aurelio⁴⁷: “nada puede ocurrirles a los seres humanos que no sea propio de los seres humanos” o que “lo que es bueno para la colmena es bueno para la abeja”.

⁴⁷ M. AURELIO, *Meditaciones*, Barcelona, 1983.